

Bogotá D.C. 12 de Octubre del 2007

Doctora:

CECILIA MARÍA VÉLEZ

Ministra de Educación

Ciudad

**Ref.: ARGUMENTOS PARA CONSERVAR LA UBICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA EN
LA SALA DE DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES -
CONACES –MEN**

Respetada señora Ministra:

Reciba un cordial saludo del ***COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS***.

El Colegio Colombiano de Psicólogos-*COPSIC*, es una entidad gremial, de derecho, privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, plena capacidad legal para el desarrollo de su misión y funciones públicas. Agrupa y representa – conforme a las leyes de la República – a las personas que, respaldadas por el título universitario de psicólogo o su equivalente de título extranjero, se desempeñan como tales en el territorio nacional. Actúa como vocero legítimo de los psicólogos ante los diferentes poderes, instancias y organismos del Estado y del Gobierno de Colombia, así como ante otros entes sociales.

Cumpliendo con nuestra Misión, el **Colegio Colombiano de Psicólogos** considera deber suyo hacer un pronunciamiento ante el Ministerio de Educación, Viceministerio de Educación Superior, sobre la decisión que estudia el MEN respecto al cambio de ubicación actual de los programas de Psicología de la **Sala de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES**, a la Sala de Salud, con la justificación de dar cumplimiento a la Ley 1090, del 6 de septiembre de 2006, en su Parágrafo único del Artículo 1. Lo anterior se debe a que cualquier decisión que se tome sobre el particular es de grandes implicaciones para la regulación y vigilancia de la calidad de los programas académicos de formación de psicólogos, implicaciones que trascienden a la fundamentación epistemológica de psicología como ciencia y como profesión, y al propio ejercicio profesional, lo cual podría llevar a un retroceso hacia discusiones históricas ya superadas en nuestro país.

Teniendo en consideración la regulación por parte del Estado colombiano del servicio educativo superior mediante la Ley 30 de 1992, en particular sus Artículos 3,6,27,31 y 32, el Decreto 2566 de 2003 y la Resolución 3461 de 2003, norma esta última que ubica la disciplina de la Psicología dentro de las Ciencias Sociales y Humanas, de un lado, así como la reflexión pertinente que debe hacerse desde el estatuto epistemológico de la psicología y sus relaciones interdisciplinarias de frontera, las cuales determinan sus tareas en la investigación y la acción social, de otra, nos permitimos, Señora Ministra, presentar a su consideración nuestras apreciaciones y argumentos sobre el problema planteado.

En primer término, comenzamos por la justificación aducida por algunos funcionarios y miembros de la CONACES para el cambio de ubicación aludido, cuyo origen se encuentra en la interpretación del Parágrafo único del primer Artículo de la nueva legislación profesional de la Psicología. El texto de la Ley 1090 del 6 Septiembre 2006, **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PSICOLOGÍA, SE DICTA EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO Y OTRAS DISPOSICIONES”**, se refiere, entre otros aspectos, al desarrollo de psicología como disciplina científica y como profesión en el contexto global y regional, a la naturaleza, complejidad y fundamentación epistemológica de su objeto de estudio, con sus anclajes individual y social en la biología y en las ciencias de la sociedad y la cultura, los cuales atraviesan el desarrollo humano individual, grupal y comunitario; así como a su fundamento de investigación donde los nuevos conocimientos intra e interdisciplinarios amplían y enriquecen la continua extensión de sus aplicaciones sociales en los sectores de la educación, la salud, el trabajo, las organizaciones y otros campos más.

Desde tal perspectiva, el texto de la Ley no permite legítimamente interpretar a la psicología como una subespecialidad de la medicina, ni reducir sus contribuciones a la sociedad a los del ámbito exclusivo de la salud mental, ni menos aún, considerarla una actividad clínica, casuística, de atención asistencial a pacientes para efectos de diagnóstico o psicoterapia. Tal imagen social de la psicología no sólo sería reducida, sino que ignora sus logros científico-profesionales, es corta en su proyección y, por ello mismo, obsoleta en su apreciación. La psicología internacional hoy, mucho más amplia en su base de conocimientos y logros tecnológicos da cuenta del desarrollo del individuo a lo largo del ciclo de vida, de las relaciones interpersonales y otros sistemas de soportes socioculturales, de sus múltiples competencias y talentos, de las complejidades situacionales y globales para el desempeño de los papeles sociales y acciones que le corresponden, ya como miembro de la pareja humana, de un grupo, comunidad, organización o institución dentro de las estructuras operantes de la sociedad y en los escenarios naturales donde se asienta, con sus prácticas, normas y valores. Es desde esta visión del hombre y del mundo que el psicólogo busca particularizar y concretar sus acciones de promoción del bienestar y la calidad de vida de los seres humanos, sea como psicólogo educativo, como clínico, organizacional, comunitario, deportivo o auxiliar de la justicia. Para ello desarrolla diferentes prácticas profesionales en forma de asesorías, consultorías, diseño y gestión de proyectos y programas sociales, entre otras varias formas de inserción y servicio a la ciencia y a la sociedad.

De este modo, el texto del Artículo 1 de la Ley 1090, y su Parágrafo único, sumariamente actualizan la definición de psicología y sus campos de acción profesional, conceptualización necesaria y pertinente para dar luces sobre la más conveniente y pertinente ubicación de la misma dentro de la clasificación de las profesiones y saberes que manejan los organismos del Estado Colombiano. Nos permitimos, Señora Ministra, transcribirlos:

“Artículo 1º. Definición. *La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable a favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.*

Parágrafo. *Por lo anterior y teniendo en cuenta: la definición de salud por parte de OMS; en la que se subraya la naturaleza biopsicosocial del individuo, que el bienestar y la prevención son parte esencial del sistema de valores que conduce a la sanidad física y mental, que la Psicología estudia el comportamiento en general de la persona sana o enferma, se concluye que, independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud”.*

Consideramos que el texto anterior pretende mostrar que si bien la psicología es una disciplina científica que aporta a la salud, y en este sentido es fundamental para la comprensión e intervención de la problemática salud-enfermedad, las consideraciones y la naturaleza misma de su quehacer sitúan a la psicología en un contexto mucho más amplio de aplicaciones sociales, siendo consecuente con una categoría clasificatoria que dé cuenta de este amplio espectro. Creemos, por lo tanto, que es menos reductiva la ubicación de la psicología dentro de las **ciencias sociales y humanas**.

La reconsideración de su clasificación, hemos dicho antes, surge del contenido del Parágrafo transcrito. Consideramos que de ninguna manera se debe hacer una lectura e interpretación parcial o descontextualizada del mismo, pues por su carácter de “parágrafo” es un complemento del contenido textual del Artículo, con el cual forma un todo integral, en cuanto a la definición de Psicología se refiere. No se deben hacer interpretaciones o afirmaciones categóricas de que en el parágrafo se “sitúa a la psicología como una profesión de la salud”. Hacerlo conlleva omisión de términos o referentes de significación que inducen a error. La literalidad del mismo es: “se concluye que, independientemente del área en que se desempeñe en el ejercicio el psicólogo tanto en el sector público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud”.

¿Qué se afirma en esta última parte del parágrafo único?:

1. Que el psicólogo tiene más de un área de ejercicio o desempeño profesional. Evidentemente, en el contexto lingüístico del Artículo 1º es: “... con la finalidad de propiciar el desarrollo... en diferentes dominios y contextos sociales como: la educación, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida”. Ciertamente se señala que el psicólogo no es profesional de la salud en el mismo y pleno sentido que un médico o cualquier otro profesional de las disciplinas comprendidas en esta área, identificadas taxativamente en la clasificación que el Sistema de salud y en el Ministerio de Educación Nacional utilizan internamente, identidad que asumen como tal quienes son profesionales de la salud con carácter exclusivo y que la sociedad les reconoce.

2. Que dada una formación básica en psicología que como ciencia estudia la complejidad biopsicosocial del hombre sano y enfermo, esas otras áreas de aplicación y por ende de desempeño profesional, la función del psicólogo en el bienestar, en la calidad de vida y la prevención, componentes éstos tres últimos de la definición de salud de la OMS, el parágrafo concluye que el psicólogo “privilegiadamente pertenece al ámbito de la salud”. Tal calificación (“privilegiadamente”) significa que el psicólogo por : concesión, excepcionalidad, goce o disfrute de permiso / licencia /, aún sin la formación exigida a un profesional de la salud, ni con esa identidad profesional exclusiva y en sentido pleno del profesional de esta área (salvo como psicólogo clínico doctorado en el área o afín, o como psicólogo de la salud con formación de postgrado) “pertenece al área de la salud”, gracias a estar en posesión de un conocimiento especializado (psicológico) que contribuye a explicar, comprender, identificar, evaluar y aportar soluciones a problemas de salud-enfermedad; en otros términos, el conocimiento psicológico especializado (anormalidad de los procesos psicológicos y del comportamiento social) que tiene el psicólogo lo habilita para desempeñarse en psicología clínica o en psicología de la salud, desempeño tal

que entraña esa “pertenece privilegiada” al ámbito de la salud. Aún en las demás áreas de ejercicio profesional el psicólogo propende por la salud, el mejoramiento de condiciones que elevan o mantienen la calidad de vida o el bienestar de las personas, condiciones psicológicas necesarias para los propósitos de la promoción de la salud que puede abordar con acciones dirigidas a las personas con el fin de que lleven una vida saludable: cambio de actitudes, de hábitos y autorregulación de conductas saludables en general, sin que en estos contextos se atribuya una actuación privilegiada al área en cuestión.

Por su parte, los “profesionales de la salud en sentido estricto” ejercen funciones “privativas” en salud, es decir, con exclusividad, funciones que le están prohibidas a otros profesionales pues carecen del fundamento teórico, el entrenamiento y las competencias en ese campo; de tal modo que, aún el psicólogo clínico, incurriría en ejercicio ilegal de la profesión médica si sugiere algún procedimiento o fármaco, así sea de bajo nivel de complejidad como los analgésicos.

Históricamente y en los países desarrollados, pioneros en las aplicaciones sistemáticas de la psicología a la solución práctica de problemas pertinentes, fue la psicología clínica la primera en desarrollarse profesionalmente. Académicamente hablando, también en nuestro medio fue ésta el área de orientación dominante tanto de los currículos de formación, como de la preferencia profesional de los aspirantes y egresados. Suele situarse a finales del siglo XIX sus albores en EEUU, área de ejercicio profesional a la cual la psicometría aportó los principales instrumentos de trabajo. Tal vez sea esta mayor tradición relativa de la psicología clínica respecto de otros campos de aplicación la responsable de esa imagen social generalizada de la psicología como psicología clínica. Muy probablemente esta imagen del psicólogo como psicólogo clínico y la exigencia del registro profesional ante las secretarías de salud en nuestro país, antes que expedían la correspondiente Tarjeta Profesional desde los años ochenta, respondieron a la mayor tradición del área en Colombia. Contribuyendo a afianzar dicha expectativa. Aún hoy la mayor parte del los aspirantes a las facultades de psicología que pasan por entrevista aspiran desempeñarse como tales, seguidos por las psicología educativa y organizacional, las tres más tradicionales en nuestro medio. La imagen, empero, ha venido cambiando en las tres últimas décadas, gracias al reconocimiento social alcanzado en las otras áreas y al progreso científico-profesional en cada una de ellas, de modo que también en el sector educativo la importancia de la psicología es indiscutible y el reconocimiento en los entes gubernamentales del sector muy alto. En el campo laboral, en general, y en el sector empresarial, en particular, también se tienen claros los aportes que la psicología hace al mejoramiento de los procesos internos de producción, clima, comunicación, liderazgo y bienestar, adicionales al de áreas estratégicas de mercadeo e investigación de mercados; las ventajas en este otro frente de actuación profesional hace que la psicología organizacional sea de mayor reconocimiento social y de mejor proyección salarial que los campos de desempeño de la psicología social, la comunitaria y la jurídica, de más reciente iniciación en nuestro país.

3. Que sin duda el psicólogo sólo tiene en el campo de la salud una opción para quien tiene la vocación “clínica”, sin que de ello se deriven conclusiones sobre toda la psicología, pues afirma “...motivo por el cual **se considera** al psicólogo...”, no dice **es**; y definitivamente la expresión “...se considera **también** como un profesional de la salud”, es decir, presupone que ya es de conocimiento del lector la amplia movilidad social optativa del psicólogo en otras áreas de aplicación y escenarios sociales (relaciona expresamente siete de ellas).

- La Resolución 3461 de diciembre 30 de 2003 no “reconoce a la psicología como disciplina” (disciplina “científica”), sencillamente porque las “ciencias” o “disciplinas científicas” se rigen por lógicas, normas, criterios evaluativos y crítica propios de las comunidades del conocimiento o comunidades científicas; es decir, por la epistemología de una tradición investigativa en una comunidad científica particular. No por

políticas emanadas de instancias gubernamentales, las cuales, a lo sumo, versan sobre las prioridades de desarrollo investigativo con fines de financiación del estado, sobre los incentivos y el fomento de la investigación o sobre el sistema nacional de ciencia y tecnología estatal adoptado. No es competencia del ámbito jurídico la determinación del estatuto epistemológico de una disciplina ni su clasificación en el sistema del conocimiento; lo que sí puede hacer una ley es dar la “definición” que la propia comunidad del conocimiento mantiene, en nuestro caso: “la psicología **es una ciencia** y una **profesión** que...”. (Ley 1090 del 6 de septiembre de 2006)

A nuestro juicio, el Ministerio de Educación Nacional tiene un claro conocimiento, como lo tuvo el ICFES en su momento, sobre la condición epistemológica particular de la psicología (y su dualidad ciencia-profesión) que, si bien tiene su autonomía relativa de ciencia, por sus fundamentos biológicos y sociales tiene relaciones de frontera cada vez más amplias con las **ciencias de la vida**, por una parte, y con las **ciencias socio-antropo-culturales**, por otro. Lo anterior no implica, desde luego, que puede ubicarse la psicología en uno u otro sector de ciencia con la debida adecuación epistemológica. De hecho, ninguno la cobija adecuadamente, optándose en las decisiones correspondientes alguna, más por conveniencias que juzgan en su momento quienes deciden que por el propio estatuto de la psicología. A nivel internacional la clasificación continúa siendo igualmente problemática, sin que las razones aducidas en la crítica a las clasificaciones clásicas den por resultado una más válida. En Colombia, los técnicos del ICFES y del Ministerio, ajenos a la psicología, han hecho la clasificación de la misma en una u otra de las ciencias de frontera siguiendo la opinión de los expertos consultados ya, en las denominadas ciencias naturales, ya en las ciencias sociales. Y la psicología está precisamente en el medio con su objeto bio-psicosocial, superponiéndose parcialmente con ambos grupos, con la del menor nivel de complejidad (naturales) y la de mayor nivel de complejidad (sociales). Los desarrollos de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad están esbozando epistemologías diversas que podrían contribuir a la clasificación del problema presente; mientras tanto, la aplicación de un criterio pragmático continuará siendo la solución provisional.

El que la Psicología sea una ciencia autónoma y una profesión autónoma (entendidas en sentido relativo como cualquier otra ciencia o campo del saber), significa que ella tiene sus propios problemas de investigación y de solución social respectivamente, los cuales generan nuevas investigaciones y aportes prácticos según el caso, pero que no obstante toma en préstamo y da en préstamo conceptos, principios y métodos con otras ciencias y profesiones con las cuales entra en contacto según sea el fin que se persigue. Lo anterior no significa que la visión interrelacionada de los saberes por la complejidad de las materias del conocimiento y de las problemáticas concretas que entran a estudiar, tales como la salud, la educación, las comunicaciones, el medio ambiente, la globalización, las migraciones de la población, y así sucesivamente, les niegue su autonomía o los excluya por no ser atinentes disciplinariamente a estas materias. ¿No sería tal exclusión una visión unidimensional?

Esta reflexión nos lleva a concluir que no se le debe atribuir a la Ley 1090 ni una identidad profesional del psicólogo como profesional del ámbito de la salud ni una ubicación de la profesión en dicho ámbito. Más bien, que al desplegar la misma Ley el carácter de ciencia compleja biopsicosocial de la psicología y resaltar algunos elementos de la formación básica, metodológica, ética y profesional del psicólogo, con finalidades sociales amplias para su movilidad y desempeño en distintos campos, incluyendo el de la salud, al que privilegiadamente se le incluye dada la pertinencia de su formación para generar condiciones que promuevan el bienestar y la calidad de vida (promoción de la salud y prevención de la enfermedad), muestra la amplitud optativa de desempeño profesional del psicólogo, sustentadas todas ellas en conocimientos básicos comunes de orden disciplinario, funcional y técnico que persiguen, en su aplicación, iguales fines sociales. Con lo anterior, la Ley 1090 respeta la epistemología y la historia de la Psicología,

por lo tanto, siendo amplios los campos sociales de desempeño y no existiendo una taxonomía precisa que respete su estatuto epistemológico, consideramos mas adecuado y conveniente dejarla ubicada en la **Sala de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES**, para los efectos de regulación y aseguramiento de la calidad de los Programas de Formación del psicólogo que la Sala de Salud, hecho que si se llegará a realizar dentro de la autonomía que tiene el MEN, produciría un retroceso en la clarificación de su naturaleza epistémica e impactos negativos en la contribución potencial intersectorial de la psicología percibida por diferentes agentes sociales, en el ritmo de crecimiento y desarrollo de los campos de acción profesional emergentes y en la contribución efectiva del psicólogo a problemas relevantes en los campos más tradicionales diferentes al de la salud.

Se despide de usted muy cordialmente,

JOSÉ RODRÍGUEZ VALDERRAMA
Presidente Consejo Directivo Nacional

GLORIA AMPARO VÉLEZ G.
Vicepresidenta Consejo Directivo Nacional

cc. Dr. GABRIEL BURGOS MANTILLA – Viceministro de Educación Superior
cc. Dra. MARITZA RONDON – Directora de Calidad
cc. Dra. EVA JANETTE PRADA G. – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad Superior
cc. Dr. CARLOS MIGUEL ORTIZ S. Coordinador de la Sala de Humanidades y Ciencias sociales
cc. Dra. ÁNGELA RAMIREZ – Secretaría de la Sala de Humanidades y Ciencias sociales
cc. Dra Gladys Rocio Campos, Presidente de la Asociación de Facultades de Psicología
cc. Dra. Martha Restrepo – Directora Ejecutiva de la Asociación de Facultades de Psicología- ASCOFAPSI